



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0210-2025-GM/MDS

Sama, 16 de setiembre de 2025.

VISTOS:

El INFORME N°0148-2025-GAT-GM/MDS, emitido por el Gerente de Administración Tributaria, el INFORME N°122-2025-GAJ-GM/MDS-T, emitido por el Gerente de Asesoría jurídica, el INFORME N°088-2025-RSOQ-SG-MDS, emitido por el jefe de la Oficina de Secretaria General, el INFORME N°357-2025-GPP-GM/MDS, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el INFORME N°0141-2025-UT-GAF/MDS, emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería, el INFORME N°608-2025-GA-GM/MDS-T, emitido por el Gerente de Administración, el INFORME N°101-2025-SG-GM/MDS, emitido por el Jefe de la Oficina de Secretaria General, el INFORME N°101-2025-SG-GM/MDS, emitido por el Jefe de la Oficina de Secretaria General, el INFORME N°146-2025-RSOQ-GAJ-GM/MDS-T, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°048-2025-A/MDS de fecha 25 de marzo de 2025, se delega funciones, atribuciones y facultades administrativas del despacho de Alcaldía al despacho de Gerencia Municipal. Asimismo, dentro de las facultades atribuidas hacia el Gerente Municipal, se encuentra el ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en adición a sus funciones, al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama las atribuciones y facultades que se detallan a continuación: VII. Delegar atribuciones y facultades para que resuelva los siguientes actos administrativos y/o de administración: f) Aprobación de Planes de Trabajo para el cumplimiento de metas por Plan de Incentivos y Planes de Trabajo en general a cargo de la Municipalidad (...);

Que, el Art. 74° y el numeral 4) del Art. 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del texto único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013- EF, establece la potestad tributaria de los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la ley;

Que, los numerales 1) y 2) del Art. 69° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Art. 6° y lo dispuesto en el Art. 66° y literal a) del Art. 68° del antes citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF respectivamente, son tributos de administración





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0210-2025-GM/MDS

municipal y los arbitrios constituyen una subclase del género tasa que las municipalidades pueden imponer por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el Art. 28° del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, señala que la administración exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y el interés moratorio, y el Art. 27° de la misma norma antes glosada, señala que la obligación se extingue por los siguientes medios: 1) pago, 2) compensación, 3) condonación, 4) consolidación, 5) resolución de la administración tributaria sobre deuda de cobranza dudosa o de recuperación onerosa y 6) otros que establezcan por leyes especiales;

Que, el Art. 41° del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y que, excepcionalmente los Gobiernos Locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto);

Que, los Arts. 15° y 35° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF y normas modificatorias, señala que el vencimiento de pago al contado del impuesto predial y al patrimonio vehicular, es hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, la primera cuota deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses mayo, agosto y noviembre;

Que, mediante Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, en su Artículo 41 señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dichas condonaciones podrá alcanzar al tributo; asimismo, el artículo 52 de la citada norma, señala: los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, mediante el INFORME N°042-2025-URT-GAT-GM/MDS de fecha 14 de julio de 2025, el encargado de la Unidad de Recaudación remite al Gerente de Administración Tributaria el Plan de Trabajo para el Beneficio Tributario 2025, adjuntando dos anexos, a fin de seguir con los actos administrativos correspondientes;

Que, ante el INFORME N°0148-2025-GAT-GM/MDS de fecha 16 de julio de 2025, el Gerente de Administración Tributaria, remite la aprobación del plan de trabajo para el beneficio tributario de la Municipalidad Distrital de Sama – año 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recaudación Tributario, mediante el Informe N°042-2025-URT-GAT-GM/MDS, el mismo que corre a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre del presente año 2025;

Que, a través del INFORME N°122-2025-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 30 de julio del 2025, el Gerente de Asesoría jurídica, indica que la propuesta del Primer Beneficio Tributario 2025, que condona el 100% de intereses y multas del impuesto predial y arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2025 y años anteriores, resulta jurídicamente procedente, de conformidad con el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario y de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Así mismo el Plan de Trabajo elaborado por la Unidad de Recaudación (INFORME N°042-2025-URT-GAT-GM/MDS) y ha sido aprobada mediante Informe N°0148-2025-GAT-GM/MDS por la Gerencia de Administración Tributaria, evidenciando su viabilidad y su impacto positivo en la mejora de la recaudación municipal. En tal sentido, esta Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, recomendando que el beneficio tributario sea aprobado mediante Ordenanza Municipal en sesión de Concejo, y que la Oficina de Secretaría General proceda con la elaboración del proyecto normativo y su correspondiente publicación institucional, conforme a ley;

Que, ante el INFORME N°088-2025-RSQ-SG-MDS de fecha 08 de agosto de 2025, el jefe de la Oficina de Secretaría General, remite las observaciones al expediente sobre beneficio tributario 2025 por falta de informes,





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0210-2025-GM/MDS

indicando que corresponde la elevación del expediente administrativo a Sesión de Concejo Municipal, previa incorporación de los informes de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Planeamiento y presupuesto, a fin de garantizar que la propuesta cuente con todos los sustentos técnicos y administrativos exigidos conforme a Ley;

Que, mediante el INFORME N°357-2025-GPP-GM/MDS de fecha 14 de agosto de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 23,480.00 (veintitrés mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), con la finalidad de continuar con los actos administrativos correspondientes, en merito al siguiente detalle:

PROGRAMA	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS.	
PRODUCTO	3999999 SIN PRODUCTO.	
ACTIVIDAD	5000409 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES.	
FUNCIÓN	03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA.	
DIV. FUNCIONAL	007 RECAUDACIÓN.	
GRUPO FUNCIONAL	0013 RECAUDACIÓN.	
SEC. FUNC.	0028 FISCALIZACIÓN Y COBRANZA TRIBUTARIA.	
FTE. FTO	05 RECURSOS DETERMINADOS.	
RUBRO	08 IMPUESTOS MUNICIPALES.	
	2.3.12.11 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS S/1,480.00	
GENERICA DE GASTO	2.3.27.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	S/6,000.00
	2.3.199.199 OTROS BIENES	S/1,500.00
	2.6.32.11 MAQUINAS Y EQUIPOS	S/7,500.00
MONTO	S/ 16,480.00 SOLES	
PROGRAMA	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS.	
PRODUCTO	3999999 SIN PRODUCTO.	
ACTIVIDAD	5000409 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES.	
FUNCIÓN	03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA.	
DIV. FUNCIONAL	007 RECAUDACIÓN.	
GRUPO FUNCIONAL	0013 RECAUDACIÓN.	
SEC. FUNC.	0028 FISCALIZACIÓN Y COBRANZA TRIBUTARIA.	
FTE. FTO	05 RECURSOS DETERMINADOS.	
RUBRO	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.	
GENERICA DE GASTO	2.3.2.7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	S/7,000.00
MONTO	S/7,000.00 SOLES	
MONTO TOTAL	S/23,480.00 SOLES	

Que, ante el INFORME N°0141-2025-UT-GAF/MDS de fecha 18 de agosto de 2025, el Jefe de la Unidad de Tesorería, pone a conocimiento y remite la disponibilidad financiera en el rubro 08 – impuestos municipales y rubro 18 – canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por el monto de S/. 23,480.00 (veintitrés mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), para el pago correspondiente del plan de trabajo para el beneficio tributario de la Municipalidad Distrital de Sama – año 2025;

Que, a través del INFORME N°608-2025-GA-GM/MDS-T de fecha 18 de agosto de 2025, el Gerente de Administración, remite el expediente administrativo referido al plan de trabajo para el beneficio tributario de la Municipalidad Distrital de Sama – año 2025, con la finalidad de que sea derivado a la Oficina de Secretaría General a fin de que sea evaluado y remitido al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación respectiva;

Que, mediante el INFORME N°101-2025-SG-GM/MDS de fecha 02 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Secretaría General, remite el expediente administrativo del beneficio tributario a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la finalidad de que se corrija el cronograma del plan de trabajo para el beneficio tributario de la Municipalidad Distrital de Sama – año 2025;

Que, a través del INFORME N°146-2025-RSQ-GAJ-GM/MDS-T de fecha 03 de setiembre del presente año 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, pone a conocimiento y remite la corrección del cronograma de vigencia del beneficio tributario, ello en conformidad a lo establecido en el INFORME N°0148-2025-GAT-GM/MDS de fecha 16 de julio de 2025, emitido por el Gerente de Administración Tributaria, con la finalidad de que sea remitido al Pleno del Concejo Municipal para su evaluación;





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0210-2025-GM/MDS

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°048-2025-A/MDS, de fecha 25 de marzo de 2025, Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú; con el Visto Bueno del Gerente Municipal, el Gerente de Asesoría Jurídica, el Gerente de Administración, el Gerente de Administración Tributaria; Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Jefe de la Unidad de Tesorería ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE BENEFICIO TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA – AÑO 2025”, por el monto de **SI. 23,480.00 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES)**, en merito al INFORME N°357-2025-GPP-GM/MDS, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien otorga la Disponibilidad Presupuestal al plan de trabajo antes referido y por lo fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y A LAS UNIDADES ORGANICAS COMPETENTES, realizar las acciones administrativas necesarias, para dar estricto cumplimiento al PLAN DE TRABAJO DE BENEFICIO TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA – AÑO 2025”, aprobado en el ARTICULO PRIMERO de la presente resolución. Bajo responsabilidad administrativa.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
CPC. HELMEN JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
GERENTE MUNICIPAL

c.c.
Alcaldía
G.M.
G.A.J.
G.A.T.
G.P.P.
Informática
Arch.

